



Las transiciones ecológica y digital: ¿aliadas o enemigas?*

por Henar Álvarez Cuesta

El cambio climático y la digitalización de la economía son los dos desafíos más importantes que se abordan y abordarán a nivel mundial en los próximos años, y ambos acarrearán consecuencias desde la perspectiva del Derecho Social. Tradicionalmente, se han analizado los dos escenarios por separado o, a lo sumo, se exploraban las consecuencias beneficiosas que la industria 4.0 podría suponer en la lucha contra el cambio climático, pero sin contemplar los efectos perjudiciales a afrontar o el impacto multiplicado de ambos fenómenos actuando al tiempo.

Aquí también puede hablarse de tecnooptimismo y tecnopesimismo: de un lado, quienes opinan que la aplicación de la tecnología al proceso económico puede contribuir de forma muy activa a la reducción de los impactos ecológicos, favoreciendo la sustitución de productos por servicios compartidos y con menor impacto, acercando productores y consumidores, permitiendo disminuir desplazamientos y consumos de materiales, reduciendo emisiones con la optimización de recursos, o mediante la trazabilidad de los productos. De otro, aquellos que no cierran los ojos a los efectos indirectos que pudiera tener en el uso de materiales a modo de efecto rebote (cuando las ganancias en eficiencia se saldan con un aumento del consumo total de recursos o generación de residuos); el impacto negativo de ciertas tecnologías en el medio ambiente causado por el consumo de energía y de las emisiones de gases de efecto invernadero, sin olvidar el consumo de agua de los grandes centros de datos; la utilización de minerales y materias primas tales como tierras raras que a veces provienen de actividades mineras en países donde se violan los derechos humanos, los derechos laborales y las normas ambientales; en fin, la producción de residuos nocivos para el medio ambiente y para la salud en la producción tecnológica¹.

Desde el Parlamento Europeo se apunta esta interconexión positiva entre industria 4.0, medioambiente y empleo: a nivel europeo, “el desarrollo y el amplio uso de tecnología con bajas emisiones de carbono no sólo crearán empleos, sino que, globalmente, no se medirán en miles sino en millones; es probable que los nuevos empleos con bajas emisiones de carbono superen en número a las pérdidas de empleo en los sectores intensivos en carbono; y los empleos creados en general atraerán salarios por encima de la media”². A nivel interno, el art. 6 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética promueve impulsar la digitalización de la economía con el fin de lograr los objetivos de descarbonización y para ello propone: a) Abordar

* Esta investigación ha sido realizada en el marco del Proyecto de Investigación TED2021-129526B-I00, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación titulado “Hacia una transición ecológica justa: los empleos verdes como estrategia frente a la despoblación”.

¹ BELLVER SOROA, J.: “La cuarta revolución industrial ante la crisis ecológica”, en AA.VV.: *La cuarta revolución industrial desde la mirada ecosocial*, Madrid, Clave intelectual, 2018, pp. 42 y 43.

² PARLAMENTO EUROPEO: *The impact of climate change on the employment situation*, 2010.

estratégicamente los retos y oportunidades que genera la incorporación de la tecnología digital al sector energético, al sector de la movilidad sostenible, a la economía circular, a la gestión del capital natural, a las redes y ciudades inteligentes y, en general, a las actividades de lucha contra el cambio climático; b) Informar y difundir las nuevas propuestas para la reducción de emisiones de efecto invernadero de la economía digital y los nuevos modelos de negocio; c) Emplear el potencial de nuevas tecnologías, como la Inteligencia Artificial, para transitar hacia una economía verde, incluyéndose, entre otros aspectos, el diseño de algoritmos energéticamente eficientes por diseño.

Desde luego, la tecnología es una aliada imprescindible en la transición ecológica pretendida, pero no cabe cerrar los ojos e ignorar las consecuencias de su uso.

En consecuencia, conviene fijar como línea roja que los avances tecnológicos aplicados han de alinearse con los objetivos en materia de medioambiente, energía, clima y trabajo decente, no a modo de un obstáculo para su despliegue sino como un requisito previo para su viabilidad. La ecologización de la economía y la transición acelerada a una economía baja en carbono requerirá el despliegue de una serie de tecnologías digitales: edificios inteligentes, planificación urbana inteligente y transporte inteligente, el teletrabajo y reuniones virtuales, etc.³. Esta nueva o renovada industria ha de ser sostenible, cualidad a aplicar tanto al proceso industrial como al producto, potenciando el uso eficiente de los recursos, la utilización optimizada de las materias primas y el adecuado tratamiento de los residuos; y también socialmente sostenible, apostando por trabajos dignos.

De centrar la atención en los efectos que la digitalización y la lucha contra el cambio climático acarrearán al ámbito laboral, cabe encontrar varias similitudes: la necesidad de recualificación y formación continua, la búsqueda de la protección social pertinente para cuantas personas trabajadoras resulten afectadas, el reconocimiento de nuevos y remozados riesgos laborales, la reactivación de los sectores o territorios lastrados por la automatización o por la transición ecológica o la necesidad de diseñar una transición justa que aúne participación de las personas representantes y permita anticipar las medidas a tomar.

Conviene insistir a este respecto que ambas transiciones no son fenómenos separados, sino que, en muchas ocasiones, la transición ecológica forzarán una tecnológica y esta no puede entenderse sin tener en cuenta, como antes se apuntaba, las repercusiones medioambientales de la tecnología utilizada. La mentada Ley de Cambio Climático en el mismo precepto 6 también apuesta por impulsar las competencias digitales de la fuerza laboral, entre otros para las personas trabajadoras de los sectores necesitados de medidas de acompañamiento de Transición Justa, cuyos puestos pueden ser reemplazados por tecnologías emergentes, de modo que se maximice el aprovechamiento de las oportunidades y se minimicen los efectos negativos; y por promover que las compañías tengan en cuenta el impacto de sus servicios y de su proceso de digitalización y adopten un enfoque responsable de la innovación de los servicios digitales existentes para lograr una digitalización sostenible en el ámbito de aplicación de esta ley.

Las sinergias subrayadas entre ambas transiciones hacen preciso un tratamiento holístico desde la perspectiva laboral, asumido e integrado en la negociación colectiva y en la representación de las personas trabajadoras, como se analiza por extenso en otros estudios de este número: los sujetos negociadores han de prever las transformaciones venideras y hacerles frente en las mesas negociadoras de los convenios colectivos sin importar el sector ni el nivel. Los impactos serán diferentes en cada sector y empresa y precisamente los interlocutores sociales, concededores de las

³ CES: “Hacia un trabajo digital justo”, 2016.

concretas circunstancias y posibilidades de su propio ámbito productivo, corresponde hallar la mejor vía para proteger los puestos de trabajo y mejorar (o mantener) las condiciones laborales, sin perjudicar tampoco la buena marcha de la unidad productiva durante las transiciones medioambiental y tecnológica.

De atender a la última Encuesta Laboral de 2021⁴, solo el 24,9% de las empresas ha realizado campañas de concienciación a las personas empleadas acerca de la mitigación y adaptación al cambio climático; el 27% de las empresas ha implementado medidas de adaptación para reducir el impacto del cambio climático en las condiciones laborales y el 27,6% medidas de mitigación para reducir el impacto del cambio climático, referidas a la eficiencia energética, uso de energías renovables o transporte colectivo. Falta, sin embargo, asumir como materia fundamental dentro de las competencias atribuidas a la comisión paritaria, esta función referida a las transiciones tecnológica y ecológica, o bien apostar por su atribución a una comisión *ad hoc* la tarea de anticipar aquellos cambios derivados de la lucha contra el cambio climático y el impacto de la digitalización. Ante las dificultades para negociar dichas cláusulas, parecería conveniente su incardinación como contenido mínimo de los convenios colectivos a nivel supraempresarial, sin perjuicio de su adaptación por los acuerdos empresariales.

Henar Álvarez Cuesta

Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de León (España)

⁴ <https://www.mites.gob.es/estadisticas/eal/welcome.htm>